

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Seis (06) de Abril de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2014 00290 00
Demandante	LUIS FELIPE JARAMILLO GIL
Demandado	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Traslado de solicitud de nulidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 210 del CPACA, en concordancia con el artículo 142 del C.P.C., se corre traslado a las entidades demandadas, de la nulidad propuesta por la apoderada de la parte demandada, por el término de **TRES (3) DÍAS** para que se pronuncien al respecto.

Se reconoce personería a la abogada **ANGELA MARÍA MURCIA RAMOS**, portadora de la T.P. 203.763 del C.S.J, para que represente a la Fiscalía General de la Nación en lo relacionado con la solicitud de nulidad, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 126 del expediente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>
